



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El consumo del alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el
distrito de San Luis, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORA:

Mayo Rucana, Alicia Carmen (ORCID: 0000-0001-6965-2101)

ASESOR:

Dr. Julio Cesar, Matos Quesada (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres, Julia Rucana de Mayo, Oswaldo Mayo Capillo por ser las personas que me acompañan y seguirán acompañándome durante todo el periodo de mi carrera profesional y en mi vida personal, quienes con sus ejemplos y consejos han sabido guiarme en una persona de bien.

Con amor lo dedico a mis hermanos. Elva, Edwin, Víctor y en la memoria de mis hermanas mayores que me guían desde el cielo para ser una mejor persona día a día también a todos mis seres queridos que les llevo en mi corazón.

Alicia Carmen Mayo Rucana

Agradecimiento

Quiero exteriorizar mi agradecimiento a mis padres por todo sus apoyos que me brindado a lo largo de mi vida ,por darme la oportunidad de estudiar mi superior ,respetando mis decisión, siempre desde pequeña anhele estudiar la carrera de derecho ,gracias e ello me estoy formando profesional, a mis docentes de la universidad cesar vallejo que me han inculcado ética ,moral agradezco ante mano a todos ellos concluyendo mi agradecimiento ,gracias a mis hermanos y a Lindón montesinos melgarejo que me han acompañado en lo malo y lo bueno del camino de mi vida.

Alicia Carmen Mayo Rucana

Índice de contenidos

Paginas preliminares	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	17
3.1.Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2.Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3.Escenario de estudio.....	19
3.4.Participantes.....	19
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6.Procedimiento	20
3.7.Rigor científico.....	20
3.8.Método de análisis de datos.....	21
3.9.Aspectos éticos	21
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V.CONCLUSIONES	42
VI.RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44

Índice de tablas

Tabla 1. determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021.	24
Tabla 2. Verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol	27
Tabla 3. Analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer	30
Tabla 4. Analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer.....	33

Resumen

El estudio se enmarca dentro de la línea de investigación de derecho penal, presentando como objetivo determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, se basó en el enfoque cualitativo, diseño interpretativo, trabajado con una muestra de 2 son abogados litigantes, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado y 1 especialista judicial del juzgado de paz, aplicando como técnica la entrevista y instrumento la guía de entrevista, llegando a concluir: Según la determinación si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, se mostró que los casos que sin duda en el distrito de San Luis se evidencia pocas denuncias por violencia contra la mujer por consumo de alcohol, solo las denuncias que se realizan son por agresiones leves, generando que no se pueda aplicar las sanciones pertinentes. Además de ellos por lo general las personas acusadas cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol presentan comportamientos agresivos y actúan a la defensiva frente a todas las interrogantes que se plantean, mencionando que no hicieron nada.

Palabras clave: violencia contra la mujer, consumo de alcohol, víctimas

Abstract

The study is part of the criminal law research line, presenting as an objective to determine if alcohol consumption is the cause of violence against women in the district of San Luis, 2021, it was based on the qualitative approach, interpretive design, worked with a sample of 2 are trial lawyers, 1 interview with the person in charge of CEM, 1 judicial assistant of the justice of the peace lawyer and 1 judicial specialist of the justice of the peace, applying the interview as a technique and the interview guide instrument, reaching conclude: According to the determination if alcohol consumption is the cause of violence against women in the district of San Luis, 2021, it was shown that the cases that undoubtedly in the district of San Luis show few complaints of violence against women woman for alcohol consumption, only the complaints that are made are for minor aggressions, generating that the pertinent sanctions cannot be applied. In addition to them, in general, the accused people when they are under the influence of alcohol present aggressive behaviors and act defensively against all the questions that are raised, mentioning that they did not do anything.

Keywords: violence against women, alcohol consumption, victims

I. INTRODUCCIÓN

Es cierto que uno de los grandes problemas que engloba la sociedad contemporánea viene a ser la agresión contra el grupo femenino, de hecho, esta forma de sucesos, afecta de forma innegable a los derechos humanos e inclusive se encuentra ligado con la vulneración de la salud pública. Existen datos perturbadores sobre la violencia familiar, de hecho, el mundo entero se encuentra sometido a este germen, pues, este tipo de actos se ha generalizado y, por tanto, produce diversos problemas irreparables en todas las mujeres e inclusive en las niñas de todo el mundo, quienes, además, se encuentran aún más abrumadas por llevar en sus espaldas los actos de violencia (Llopis et al., 2014).

También es cierto que, la forma de violencia que sufre el grupo femenino, está ligado con diversos comportamientos. Es decir, el agresor, que muchas veces viene a ser la pareja o el compañero de hogar, se dirige a través de actos como el maltrato físico e inclusive sexual, de tal manera que, dichas agresiones terminan generando diversas enfermedades e inclusive en algunas ocasiones se causa la muerte (Sabina, 2013). Es conocido por la sociedad que, la violencia en contra del grupo femenino produce diversas consecuencias, entre ellas están las lesiones físicas, los embarazos no deseados, los abortos clandestinos, problemas psicológicos, infecciones de transmisión sexual, entre otros.

Es así que, queda claro que la violencia en contra de la mujer forma parte de la sociedad contemporánea. En Perú e inclusive en todo Latinoamérica, se sabe que estos actos representan un alto número de denuncias, de hecho, como lo afirma RPP (2019), en nuestro país, cada minuto que pasa, una mujer es sometida a la agresión, es más, de las diversas formas de violencia, según el ENDES en el 2017, se había registrado que, cada cuatro minutos una mujer sufre de agresión sexual, asimismo, en palabras del sitio web de América Noticias (2016), nuestro estado ocupa el tercer lugar a nivel de todo Latinoamérica, pues, engloba un gran número de violencia de género, sexual y doméstica. Finalmente, la OMS (2016), sostiene que el Perú, a nivel mundial, es el tercer país con más violencia en contra del grupo femenino, inclusive superando las estadísticas de Bangladesh y etiofia.

Por otra parte, según la página oficial de la República (2019), la región de Ancash se encuentra en el quinto lugar con más registro de casos de agresión contra del grupo femenino, de hecho, en Chimbote, según la estadística que realizó el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, hay un promedio de 5096 casos de agresión familiar; asimismo, en Huaraz, pudo evidenciarse que un oficial de la PNP, sometió a agresión a su pareja sentimental, que, además, este hecho poseía características de feminicidio.

Ahora bien, existen diversas situaciones que motivan al agresor a comportarse de tal manera; no obstante, en el distrito de San Luis, lugar donde se pretende desarrollar el presente estudio de investigación, creemos que la violencia contra la mujer nace a razón del exceso consumo de alcohol. Es decir, en este distrito, si bien es cierto la violencia se manifiesta por diversas razones, consideramos que el factor fundamental que abre las puertas a la violencia contra el grupo femenino viene a ser consumo de alcohol, pues, de todos los casos que se registran en la fiscalía, la mayoría de ellos tuvo como agresor a un personaje que se encontraba con los efectos del alcohol.

Con base a lo anterior, debe de tenerse en cuenta que, es indispensable verificar si, en efecto, el alcohol viene a ser la génesis para que un individuo masculino demuestre su verdadera actitud y, por tanto, realice agresión en su entorno femenino o es que tales agresiones son realizadas porque per se forman parte de la actitud del victimario. En consecuencia, en este estadio, resulta necesario presentar el problema que se pretende dilucidar a lo largo del presente estudio, así entonces: ¿Es el alcohol el factor determinante para la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021?; como problemas específicos se presenta: ¿Cómo realizar la verificación si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol?; luego se tiene ¿Cómo realizar el análisis si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer?; finalmente se tiene: ¿Cómo realizar el análisis si los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer?

Ahora bien, el presente estudio de investigación, no cabe duda que abarca una justificación teórica, pues, un parte de su desarrollo fue realizado a través de fundamentos teóricos acerca de la violencia contra la mujer, de tal manera que, ello permitirá que la sociedad posea nociones y concepciones y, por tanto, les va permitir tener conocimiento de la realidad problemática que se vive en el mundo contemporáneo, pero, sobre todo, en su entorno, esto es en el distrito de San Luis.

De igual forma, también se tiene una justificación teórica, pues, el estudio acerca de la violencia contra la mujer es un trabajo totalmente apto, factible y posible de desarrollarse, tanto más, si un estudio como este va permitir conocer si el alcohol es el factor determinante o la génesis para que los individuos masculinos se organicen de forma violenta, de manera que, si ello fuera así, generará que las autoridades del distrito de San Luis consideren a bien en activar políticas de prevención.

Asimismo, este estudio se justifica metodológicamente, pues, tratándose de un estudio basado en el alcohol y su injerencia en la violencia contra el grupo femenino, se convierte en un primer antecedente que nace en el distrito de San Luis, el mismo que, permitirá a otros estudios tratar el mismo objeto de investigación, de tal manera que, los futuros trabajos tendrán las bases bien centras para su prospero desarrollo.

Por otra parte, se hace la señalización del objetivo general del preste trabajo de investigación, esto es: determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, asimismo, los objetivos específicos que se trataran son: a) verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol; b) analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer c) Analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer.

En el caso de la hipótesis no fue necesario plantearla por ser un estudio cualitativo y las hipótesis no requiere ser formuladas.

II. MARCO TEÓRICO

Siguiendo la línea del presente estudio investigativo, sometemos a la consideración algunas obras previas, de modo que, a nivel internacional nos encontramos con Scheneider y García (2017), en el país de Filadelfia, a través de un estudio basado en el desarrollo de formas que consientan a la sociedad de Filadelfia, someter a tratamiento a las víctimas de violencia a través de un trabajo conjunto con Domestica Violence Programan (DVP). se considera a bien en implementar nuevos marcos de organización para así llegar a explorar y explicar cuál es la problemática vigente de la agresión doméstica. Mediante un método puramente cualitativo, implementándose las entrevistas. Se llegó a concluir que, existen diversas comunidades en Filadelfia que, requieren necesariamente la implementación de programas que permitan solventar los problemas familiares. No obstante, a la par, deben fijarse criterios que permitan la lucha contra el machismo, pues, este cumple un rol decisivo en las conductas de las mujeres, de manera que, también ello viene a ser un problema, por último, las entrevistas comentan que, el machismo viene a ser un acto positivo como negativo, según las circunstancias cotidianas.

El estudio desarrollado en Ecuador por Reyes (2016), quien se basa en un estudio cualitativo donde expresa su análisis relacionado al consumo de alcohol como factor para cometer delito contra la mujer, para ello se baso en los lineamientos fijados en el método científico, dando a conocer los pasos para alcanzar los objetivos, llegando a concluir: se refleja que el alcohol es una sustancia que ocasiona alteraciones de las personas y puede generar rasgos agresivos frente a otras personas, afectando el aspecto psicológico de la persona agraviada. A pesar que se tiene una ley que regula el maltrato contra la mujer muchas de estos no acusan a sus parejas por miedo a represalias o que las autoridades no les tomen en cuenta, generando que el gran índice que se presenta no se realice el castigo pertinente.

Otro estudio registrado en Ecuador es lo presentado por Iñiguez (2018), quien realizó un análisis sobre el maltrato intrafamiliar por consumo de alcohol, para ello el investigador tuvo que seguir los pasos que se fijan en el método científico para poder realizar el análisis y obtener los resultados que le permitieron

responder a los objetivos trazados, llegando a concluir: La violencia doméstica es un fenómeno extremo que acecha a la población ecuatoriana, el alcohol es un elemento irritante que incita a la agresión. Este hecho en nuestro país y el campo está muy extendido en la dirección de las mujeres y se debe, en particular, a su cómplice sentimental. Tiene un comienzo multifactorial; Entre los elementos destacan la intolerancia, la socialización dentro de la ideología sexista, donde emergen componentes que consisten en los celos, la desconfianza, la infidelidad y la ingesta de alcohol. El uso de cuchillo en la agresión aumentará si se trata de casos de violencia reiterada. Los dos y devastadores resultados de la violencia doméstica afectan tanto el grado de carácter de la víctima como de la sociedad; lo que genera disturbios sociales y requiere una intervención en el lugar para obtener un tratamiento preventivo, instruccional y escolar.

Según Soto (2013), en el país España, en una extraordinaria tesis doctoral, baso en las garantías que deben de brindarse a las mujeres agredidas por parte del estado, con un objetivo general referido a la aplicación y eficacia de la vigente Ley Orgánica, sobre la tratativa de una vida libre de agresiones físicas, como un derecho fundamental que poseen mujeres de Venezuela. Mediante una metodología interpretativa de tipo cualitativo; se concluye que, en el país de Venezuela, existe una grave preocupación por los casos de intimidación contra el grupo femenino, de hecho, conforme a una búsqueda, se encontró diversos trabajos académicos (tesis, artículos, ensayos, etc.) que hacen referencia y tratamiento a este problema, sin embargo, parecía que no surgieran efectos de los mismo. Asimismo, debe de tenerse en cuenta que la política venezolana, si bien es cierto, ha promulgado diversos mecánicos jurídicos que permitan la protección de derechos del conjunto femenino y familia, estas no parecieran que surgieran efectos en la práctica.

Según Molina (2015), en un estudio científico investigativo, realizado en Granada, sobre la vulnerabilidad y posibles consecuencias psicológicas en las mujeres que han sido sometidas a agresiones físicas, teniendo como objetivo general saber o conocer cuáles podrían ser aquellas variables que producen estos efectos y diferenciando si la personalidad de la víctima influye en algo. Se llegó a diversas conclusiones, es así que, según la edad, cada mujer posee diversas

vulnerabilidades, sin embargo, en el presente estudio se estableció que el grupo femenino que se encuentran entre los 31 y 40 años de edad se convierten en las más vulnerables, por tanto, esta referencia viene a ser una variable. Asimismo, se afirma que, la gran parte de la violencia se realiza en un contexto de parejas, de hecho, un 78.50%, los mismo que acarrear diversas formas de violencia, aunque, el 79.47% abordan una violencia compleja e indeterminada. Finalmente, el estudio determina que, entre los 31 y 40 años de edad, de todas las mujeres que se encuentran en ese rango, las mujeres que poseen emociones inestables son aquellas que abracan un grado mayo de vulnerabilidad psicológica.

Por otro lado, según Valera (2015), en Cuba, en una investigación basada en la verificación de la existencia de alguna forma de violencia que haya sido somete la mujer víctima del delito contra la vida, en su forma de asesinato en la capital protestara de Pinar del Rio, 2013-2014; con base a una publicación realizada a través del método de fundamentación teórica. Se llegó a determinar que, en la Habana, existe una preocupante victimización al grupo femenino, de hecho, a pesar que esta problemática viene atendiéndose a través de mecanismos socio-políticos, resulta indispensable, seguir promoviendo e implementando nuevas modificaciones legislativas en aras de producir una mejor protección a las víctimas, pues, conforme al desarrollo histórico, este germen ha tenido a agravarse en esta sociedad.

Ahora bien, continuando con la presentación de los estudios previos, en el entorno nacional nos encontramos con el estudio de Alvarado (2021), con el desarrollo de su estudio en la ciudad de Ucayali que se enfocó en analizar el alcoholismo y los procesos de violencia familiar, para ello se alinea a lo dispuestos en los lineamientos del método científico, logrando concluir: El alcoholismo proviene de la lucha que se genera a través de ingerir alcohol, con una dependencia de la ingesta física de en sí mismo, por lo que hasta ahora se manifiesta por medio de signos y síntomas de abstinencia mientras no se ingiere. El alcohólico ya no tiene control sobre la cantidad que puede consumir, en un esfuerzo por aumentar a medida que se consume esta droga. La Organización Mundial de la Salud lo determina como: "cualquier forma de embriaguez que

exceda la ingesta de comidas convencionales y modernas o que exceda los límites de las costumbres sociales".

El aporte que realiza Cubas (2019), con su estudio que se desarrolló en Tarapoto con la finalidad de analizar las medidas de protección que se presentan en la ley N° 30364 y la relación que se presenta con los casos de violencia contra la mujer, para ello el estudio se enfoca en los pasos que se establecen del método científico con la finalidad de alcanzar los resultados de los objetivos propuestos, llegando a concluir: Hay un tremendo impacto de las medidas de protección Ley N ° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y deshacerte de la violencia contra las niñas y miembros de la organización familiar dentro de la reducción de casos de violencia, porque el precio de la importancia que adquiere (cero.000) es menor que 0.05, cabe mencionar que este impacto es ventajoso, deliberando también que se ha evidenciado un descuento del 11%. Es por eso que se establece la especulación de oportunidad: las medidas de protección tienen un efecto positivo en la disminución de instancias de violencia familiar propia contra niñas dentro del Juzgado de Familia de la Provincia de Moyobamba

El aporte que proporciona Hereña (2016), en la ciudad de Huanuco, mediante un trabajo practicando en la ciudad de Daniel Alcides Carrión, Pasco 2015, en relación a la determinación de los casos de violencia no registrados, mediante un trabajo de corte cuantitativo, pudo verificarse que, en efecto, existen diversos casos de violencia familiar que no han sido denunciados. La mayoría de estas agresiones, sobre todo las que reciben las mujeres, son proporcionadas por las parejas, de manera que, este contexto resulta ser tan violento que, muchos casos son derivados a centros médicos por la gravedad del mismo. De ello se desprende que, de todos los casos que dan en esta provincia, el 60 % de ellos no han sido denunciados ante cualquier autoridad.

El estudio realizado por Mejía (2019), en la ciudad de Lima que se basa en analizar los factores de riesgos en casos de violencia contra la mujer, para ello el investigador se alinea al desarrollo de los estudio cualitativos para dar a conocer los sucesos que se presentaron, llegando a concluir: Existe una relación entre elementos de peligro por violencia familiar propia y accidentes traumáticos en los casos atendidos dentro de la División Médico Legal, mientras se instalan pruebas

de buen tamaño (precio chi-Cuadrado = 60.373 y $p = 0,000$) los diversos elementos de amenaza para la violencia familiar y lesiones preocupantes. Sensibilizar a las víctimas sobre los factores casuales de la violencia familiar a nivel relacional, con miras a proponer a la propia elementos de violencia familiar de la Policía Nacional del Perú, potenciar el diseño de seguimiento de medidas de protección para víctimas de la propia violencia familiar; mejorar la supervisión y, en consecuencia, fortalecer el mecanismo de seguridad; Esto se debe a la realidad de que no se cumplen los mecanismos de protección y que tenemos víctimas de violencia familiar propia, violencia física y violencia psicológica con antecedentes previos, lo que nos hace ver que las medidas de seguridad no se están cumpliendo.

Neira (2018), en la región Lima, a través de un trabajo que aborda la violencia del grupo femenino y familiar con la autoestima, teniendo como finalidad verificar si existe una relación entre los niveles de autoestima de las mujeres con los motivos de la agresión en el distrito de Collque, 2018. Mediante un trabajo puramente descriptivo en aplicación de diversos medios de colección de datos. Se concluyó que, es clara la relación entre la autoestima y la violencia, pues, este es un factor determinante, toda vez que, a menor autoestima por parte de la víctima, la violencia a .la que es sometida es más frecuente.

Por su parte el autor Julca (2017), en la ciudad de Huacho, mediante una investigación efectuada en aras de determinar las formas de prevención que aborda la ley 30364, a través de un método de corte no experimental y de forma descriptiva. Concluyó que, las medias de protección que son emitidas por el Juez de familia al aparo de la ley 30364, cumplen una finalidad de prevención de comportamientos o hechos violentos, de manera que, esta ley engloba diversos mecanismos de prevención a la agresión. La medida que el Juez considera a bien y que es la más otorgada, es la finiquitación inmediata de todas las formas de agresión física o psicológica por parte del agresor, de igual forma, el impedimento de acercarse a la víctima en su trabajo o vivienda. Por último, se determinó que, de todos los asuntos de intimidación contra el conjunto familiar y femenino, el 96 % los casos, las agraviadas, gozan de una medida de protección.

Finalmente, en este extremo de los estudios previos, nos encontramos a Bravo (2017), quien, en una investigación realizada en la provincia de Yungay sobre el análisis individualista e interpretativa de las formas de protección de los agraviados que han sido sometidos a una forma de violencia en la provincia de Yungay 2015 y 2016, y, considerando la propuesta de proponer mecanismos eficientes para proteger y velar la salud y el bien de la víctima de violencia. En el uso de un método de investigación puramente empírica-jurídica; se determinó que, a pesar de la existencia de las normas de protección y, además que los operadores jurídicos conocen tales normas, no las aplican, de tal manera que, ello produce una vulneración drástica a los derechos fundamentales de las víctimas. Asimismo, tal inaplicabilidad en la praxis, produce que la violencia siga realizándose sin poder finiquitar. Este estudio, también determino que, los casos de agresión a las mujeres o a los miembros del clan familiar, no son atendidos de forma oportuna, de manera que, ello también es un acto de injusticia por parte de la sociedad jurídica, pues, el aparato jurídico no acciona.

En este punto, luego de haber presentado los estudios previos, entre ellos, los internacionales, nacionales y locales, se ha considerado a bien en definir diversos conceptos, de manera que, se pasa a presentar las diversas teorías doctrinarias, las cuales nos permitirán tener un cimiento fundamental para la construcción del presente estudio investigativo.

Así entonces, la familia, en la idea de Cornejo quien es citado por Huaroma (2019), abarca una definición amplia, pues viene a ser un grupo de personas que se encuentran vinculadas por diversos motivos, entre ellas, la afinidad, el parentesco e inclusive el matrimonio. De igual forma, Valdivia (2008), sostenía que, puede denominarse familia cuando existen situaciones donde las personas se reconocen como tal, es decir, por ejemplo, un reconocimiento legal podría ser una adopción, etc. Ahora bien, siguiendo la misma línea argumentativa, Barri (2000), manifestó que, ciertamente la familia ha variado en su concepto, pues, anteriormente era denominado hogar, de hecho, este desarrollo histórico viene desde Adán y Eva.

El delito: la concepción del delito ha sido variado a lo largo del desarrollo de la ciencia del saber jurídico-penal, pues, tal como lo manifiesta Gálvez y Rojas

(2017), el delito es una conducta o acción típica, ilícita y culpable, esto es, un injusto penal que se le atribuye a un sujeto competente por haberse comportando culpablemente. Según Peña (2016), el delito puede ser determinado de dos formas, es decir, desde un punto de vista puramente normativo, esto es, prohibir comportamientos daños a través de una ley de carácter prohibitiva denominado tipos penales, por otra parte, puede ser determinado desde un punto de vista puramente social, pues, el delito se ejecuta en las diversas interacciones sociales, es decir, los sujetos de la sociedad, en su interacción penal se comportan de forma prohibida y lesionan la norma penal. Finalmente, según Percy García Caveró citado por Reátegui (2016), el delito viene a ser todas aquellas expresiones que van a manifestar la falta de fidelidad a la norma penal, de hecho, también generan una amenaza inminente a la integridad y estabilidad de la sociedad, de tal manera que, el delito, es un acto socialmente disfuncional.

Violencia femenina y familiar: no cabe duda que la violencia se expresa en múltiples formas, de hecho, se considera que la violencia frente a las mujeres y los niños y niñas, resulta ser un germen social. Nuñez y Castillo (2015), sostienen que esta forma de violencia o agresión es todo uso de fuerza mayor en aras de mostrar poder sobre otro individuo que no posee la capacidad física para repeler el ataque, de manera que, resulta ser minimizado, abusado físicamente y psicológicamente.

Por otro lado, el profesor Valls citado por Núñez y Castillo (2015), sostiene que la violencia se encuentran sometido las mujeres o los integrantes de la familia, es siempre realizada por otro miembro del grupo, es decir, el hogar está constituido por diversos sujetos que se encuentran organizados por temas de afinidad o consanguinidad, de manera que, el agresor viene a ser uno de ellos. Su comportamiento siempre es expresado con actos violentos que recaen sobre los demás miembros, de manera que, esto produce diversos problemas, entre ellos graveas alteraciones a la salud física y psicológica, sobre este último, se genera inestabilidad emocional. Es justamente este problema lo que ha llevado a la sociedad a realizar una suerte de programas de erradicación de violencia contra el grupo de mujeres, pues, al ser conductas reprochables, se quiere

necesariamente, sancionar drásticamente con penas altas; estas conductas delictivas, de ninguna manera, deberían de quedar en la impunidad.

Por su parte, Collado y Villanueva (2005), manifiestan que la violencia puede evidenciarse de diversas formas, entre ellas, la agresión que aborda golpes físicos, la agresión que aborda maltrato psicológico, la agresión a través de actos sexuales y finalmente, agresiones económicas, mediante el cual se afecta el patrimonio de la víctima.

Intimidación en Contra de la Mujer: en las afirmaciones de la ONU en los años 1993 y 1995, los cuales son citados por Castillo (2019), se estableció que la violencia contra la mujer son todos aquellos actos violentos que se someten al grupo femenino de la sociedad, los mismo que generan consecuencias catastróficas, tales como los daños emocionales, sufrimientos sexuales, psicológicos, físicos, psicológicos, así como actos de coacción, amenaza, entre otras cosas que lesionan los derechos humanos que gozan todas las mujeres. Ahora bien, en esta misma línea, Núñez y Castillo (2015), son claros al afirmar que la violencia contra el grupo femenino de la sociedad siempre comprende un acto comisivo u omisivo. No cabe duda que las víctimas de violencia sufren de un mal irreparable, de hecho, tanto el abuso físico como psicológico, acarrear una suerte de problemática que revota en la sociedad, generándose así, un menoscabo al grupo femenino, pues el sexo masculino asimila esta problemática en su beneficio, creyendo que deben tener y continuar con un estatus superior al de la mujer.

En relación a la norma nacional de violencia: de las distintas normas prohibitivas que aborda la ley penal nacional, la Ley N° 30364 (2015), cumple fielmente una finalidad de protección a la mujer y el grupo familiar, de tal manera que, su principal objetivo es la prevención, erradicación y sanción de todas las conductas humanas que producen riesgos y lesionan los intereses tutelados, esto es la vida y la salud de las mujeres por su condición de tal, ya sea en el ámbito público o privado. Ahora bien, La Ley N°26260 citado por el profesor Huaroma (2019), también protege la violencia contra la mujer y la familia, de hecho, la define como todo acto omisivo o comisivo que tiene por fin agredir física, sexual, psicológica, económica, maltrato sin lesiones, coacciones graves, amenazas, agresión sexual, a toda mujer, ya sea su cónyuge, ex cónyuge, así como también

los familiares, entre ellos, los descendientes, ascendientes, convivientes, parientes de segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, siempre que no hay un vínculo contractual o laboral. En cuanto a la norma recogida en Ley N° 26260 que resulta ser cita de los señores Bardales y Huallpa (2009), refiere que la agresión familiar, puede expresarse tanto por un acto comisivo como un acto omisivo, de tal manera que, tales actos producen diversos efectos, entre ellos, los daños físicos, daños por coacción, daños por las amenazas, daños sexuales.

Género: el profesor Barresueta (2015), afirma que por género debe de entenderse que son todas aquellas manifestaciones y expectativas que son construidas socialmente basadas en el varón y la mujer, haciéndose una diferencia sexual entre ambos, es así que, la noción de género viene a ser una construcción social y cultural, de modo que, se organiza conforme al sexo y, con base a ello forma diversos conceptos individuales.

El autor Hoyle (2015), indica que la forma idónea de prevención y de eliminación de la agresión conducen a tomar medidas que puedan reducir las diferencias e, uniendo las procedencias por razón de género, y no medidas globales que desfavorecen la diversidad de las mujeres. Por lo tanto, el maestro Tristán (2005), afirmaba que, ya con base a la teoría feminista del año 1970, las personas, a nivel mundial, ha estado buscando información acerca del género, de manera que, han llegado a realizar promociones de la misma, pues, tratan de demostrar que el género se encuentra fuera de la biología, sino más bien, posee sus bases en la cultura. De manera que, debe de considerarse al género como un producto de la cultura, según la sociedad en la que se promueve. Es así que, el género permite realizar o verificar características distintas entre mujeres y varones. Finalmente, el español Scott (2017), sostenía que, por género debe de tenerse en cuenta que su noción nace de un término gramatical, el mismo que, permite dirigirse sobre las personas, esto es, como citas del género femenino u masculino.

Intimidación contra la mujer y la familia como ilícito penal en el Código Penal: existen diversas normas prohibitivas, de hecho, dentro del régimen penal peruano se prohíben diversas conductas que resultan ser lesivas para el interés social. De

manera que, en el art. 122° -B se tipifica la agresión contra la mujer y la familia. Este tipo penal aborda y sanciona un panorama donde medie la violencia sobre cualquier integrante de la familia, de hecho, prohíbe toda conducta que haga uso de la fuerza física o psicológica, es así que, si es que se llegue a realizar un juicio de tipicidad entre un hecho y este tipo legal, la pena que reciba su infractor será de uno ni mayor de tres años. No obstante, debe de tenerse en cuenta que, este hecho posee agravantes cuando el agente en el momento de la ejecución implementa algún tipo de objeto, esto es, un arma o instrumento; de igual forma, existe agravante cuando la víctima es una persona en estado de indefensión, un menor de edad, un discapacitado, en este contexto la pena será de no menor de 2 ni mayor de 3 años.

Tipos de violencia: en palabras de Pizaña (2003), la violencia puede evidenciarse de diversas formas, entre ellas, la sexual, el financiero, el social, el físico y el psicológico. Según Ruiz (2002), la agresión psíquica es toda que se materializa en menoscabar o despreciar a la persona, de manera que, ello es siempre a través de la humillación. Este problema produce en la víctima, situaciones vergonzosas, generándose así, pérdida de estabilidad emocional que se relaciona con diversas consecuencias, entre ellas, el suicidio. En la misma línea argumentativa, Caño citado por Núñez y Castillo (2015), determinan que, la intimidación psicológica es aquella que se manifiesta en actos que tienen la finalidad de menoscabar y desvalorizar a una persona, de manera que, en este tipo de violencia, las consecuencias resultan ser trágicas, pues, en la mayoría de casos, las víctimas toman decisiones fatales a causa de las agresiones. Su vida está llena de tramas, de manera que, para la sociedad, esta problemática viene a ser un germen silencioso.

La agresión física para los autores Núñez y Castillo (2015), es toda acción donde media el uso de la fuerza bruta, pues, esta se ejercer en contra de la víctima. Este tipo de violencia es la segunda más común, pues, de las diversas formas, como acto previo, siempre hay agresión psicológica, y, luego de ello, se materializa el uso de la fuerza, de manera que, produce consecuencias graves, ciertamente, muchas víctimas terminan en los hospitales por la gravedad de sus golpes.

Según los maestros Ardito y La Rosa (2004), no cabe duda que la agresión contra la mujer y el grupo familiar se manifiesta en formas distintas, por ejemplo, la física es todo contexto donde el victimario de forma dolosa somete a la víctima a través de agresión manifestadas en golpes, por otro lado, en relación a las agresiones psicológicas, esta se da en situaciones similares a las físicas, pues, esta es un acto previo al maltrato físico, ahora bien, es cierto que el maltrato psicológico produce enfermedades, de hecho, entre las más peligrosas, están las que afectan la salud mental, pues esta, en muchas situaciones, se manifiesta en problemas de personalidad, que, eventualmente, causan la muerte por suicidio. Otra forma de violencia es la sexual, esta se manifiesta en situaciones donde la víctima pierde su libertad e indemnidad sexual, pues, es vulnerada por parte del sujeto activo.

Por otro lado, Castillo (2019), es firme al sostener que, además de las formas de agresiones tradicionales, existe también la economía, pues, esta se manifiesta con actos comisivos u omisivos donde el autor perturba la posesión o tenencia de algún bien de la víctima, además, realiza daños sobre los objetos de la misma, de manera que, deja en indefensión económica a la víctima, quien sufre un estado vulnerable.

Ahora bien, ciertamente, la legislación nacional ha promovido y legislado ciertas normas para proteger a la mujer y al grupo familiar. Por ejemplo, según el profesor Hawei (2017), las diversas normas promulgadas por el estado peruano comparten una misma esencia, es decir, una misma finalidad, esto es proteger los derechos fundamentales de las mujeres y otorgarles una vida digna fuera de agresiones, con el respeto irrestricto de su honor, para así, lograr formar una familia y pueda darse una vida placentera y tranquila.

Causas de la violencia familiar: el profesor Pizaña (2003), sostiene que, de los múltiples escenarios en que se puede producir la agresión, existen diversas causas. Entre ellas, el consumo de alcohol, la infertilidad, toda forma de mal vivir, los divorcios, el consumo de drogas, los celos enfermizos, la inmadurez y la innegable pérdida de valores. Por otra parte, en palabras de Ardito y La Rosa (2004), una de las causas fundamentales viene a ser el machismo, pues, ciertamente, en todo Latinoamérica, los varones son criados con ideas de superioridad, de manera que, ello genera que sus comportamientos sean basados

en una creencia de ser mejor que la mujer. Por tanto, en su modo de ver, la mujer cumple un rol de subordinada, siendo que si no se cumplen las ordenes, la mujer podría resultar agredida. También debe de tenerse en cuenta que, los adultos mayores exhortan a los menores de edad a comportarse de forma agresiva frente al grupo femenino.

Finalmente, los mismos profesores Ardito y La Rosa (2004), afirman que, el alcoholismo, también es una causa fundamental para la agresión en contra del grupo femenino, pues, en América Latina, el consumo de alcohol es excesivo. Se tiene que claro que en los países de Latinoamérica y sobre todo en Perú y Bolivia, el consumo de alcohol sobre pasa los límites, produciéndose así, muchos casos de embriaguez absoluta. Ahora bien, el TUO de la Ley # 26260 que es citado por Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007), luego de realizarse una encuesta sobre las razones de la agresión, se concluyó que el 6 % lo hace por el exceso de trabajo, el 4.7 % lo produce el machismo, el 4.1 % lo genera el individualismo, el 3.5 % es a razón del adulterio, el 3.5 % a causa de la violencia, el 2.9 % por los divorcios, el 1.2 % por los motivos que expresan los medios de comunicación, el 1 % lo causa el libertinaje y finalmente, el 05. % es por las ideas erradas que genera el feminismo.

En el Perú se ha dado pasos importantes en materia de políticas para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En 1993 se emite la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en el cual el Estado reconoce la violencia que ocurre al interior de la familia como una vulneración a los derechos fundamentales. En 2003 se publica la Ley N°27982 que eliminó la conciliación ante la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y las fiscalías de familia en materia de violencia familiar (García, et al., 2019).

En noviembre 2015 se aprueba la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en julio 2016 se aprueba Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que contiene su Reglamento (Diario el Peruano, 2016).

En setiembre 2018, se emite Decreto Legislativo N° 1386 que modifica artículos de la Ley 30364, con el objetivo de fortalecer la prevención, erradicación

y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención, prevención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.

El consumo de alcohol es bastante frecuente y acompaña a las agresiones. Es más, se muestra proporcional a la severidad del patrón de victimización. A medida que pasa del patrón menos intenso (control limitado) al más violento (control violento con riesgo de feminicidio), tiende a aumentar la proporción de mujeres que señala que su pareja toma «a menudo». Esto no significa que el alcohol cause la violencia. Puede haber un consumo concomitante o uno que gatilla las agresiones (Villamil et al., 2018).

En un contexto en el que la violencia contra las mujeres es aún alta y hay bastantes expectativas sobre el impacto de las políticas públicas en la materia, la literatura sobre patrones de victimización resalta la necesidad de comprender mejor las formas en que las violencias contra las mujeres, en relaciones de pareja, surgen, se mantienen y se detienen. Sin embargo, se tiende a homogenizar a sus víctimas. Esta operación se basa en presupuestos erróneos largamente reconocidos como tal en la literatura internacional. No hay un solo tipo de víctima, sino varios tipos. En esa línea, este trabajo buscó identificar patrones de victimización a partir de una amplia muestra de mujeres que han sido objeto de violencia (Alves et al., 2018).

Situación similar sucede con el consumo de alcohol de parte del hombre agresor. En los patrones de victimización de mayor violencia se reporta un mayor consumo, pero parte de esta población agrede sin contar con esta característica. Ambos factores demuestran la dificultad de identificar agresores, pero también de tratarlos. En la actualidad, el único servicio estatal de tratamiento de agresores (Centros de Atención Institucional) tiene una oferta muy limitada (tres en el país) y filtros de exclusión tan fuertes (solo acuden hombres sentenciados, mayores de edad y sin trastornos de personalidad) que reducen su potencial beneficio (Hernández, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Los profesores de la investigación científica Carlessi, Reyes y Mejía (2018), afirmaban que todo diseño de investigación es un determinado esquema o molde que asume un investigador para un determinado estudio, de manera que, el mismo le va permitir tener control sobre la obra y respectivamente sobre sus variables.

Punch, Lichtman, Morse, Encyclopedia of Educational Psychology, Lahman y Geist, Carey y DeLyser citados por Hernández (2014), sostienen que en todo trabajo cualitativo es utilizado por aquellos autores que buscan realizar estudios especializados acerca de los diferentes fenómenos que abundan y pueden advertirse en los individuos, de manera que, buscan profundizar las ideas por medio de la interpretación, el significado y el punto de vista. Coinciden en este punto los profesores Hernández y Fernández quienes son citados por Carlessi, Reyes y Mejía (2018), pues, afirman que la investigación de corte científico y de tipo cualitativo se manifiesta en distintas tipológicas, esto es, en distintos diseños, como el etnográfico, los narrativos, los de investigación-acción e inclusive la teoría fundamentada.

Por su parte Monje (2011), afirma que toda investigación científica de ángulo cualitativo permite buscar diversas explicaciones sobre los diversos fenómenos susceptibles a los sentidos, de manera que, bajo este corte investigativo se puede buscar soluciones e inclusive proponer explicaciones acerca de las leyes generales de la naturaleza.

Ahora bien, teniendo en consideración el corte investigativo, y, realizando un estudio investigativo acerca de la injerencia del alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, conforme a la aplicación del instrumento metodológico se acopla a un diseño Cualitativo, pues, busca la finalidad de interpretar y explicar cómo es que el alcohol cumple un factor determinando para la realización de la violencia contra la mujer a través de nociones doctrinarias y puntos de vista de las mismas mujeres sometidas a agresión.

En relación al objetivo general, este estudio, claramente, aborda una investigación de carácter básico, pues, no se rige por los estándares de una investigación puramente científica. De tal manera que, basado en este criterio, solo ha de buscar la interpretación y explicación del alcohol como una génesis de la violencia contra la mujer.

Respecto al análisis, este trabajo investigativo es de corte Interpretativo, toda vez que, tomará cada punto de las entrevistas, de manera que, conjuntamente con las ideas doctrinales, podrá arribarse a una conclusión eficiente, por tanto, explicándose como ha de llegar la violencia contra la mujer por medio del alcohol.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

- **ÁMBITO TEMÁTICO:** El consumo de alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021.
- **PROBLEMÁTICA:** ¿Es el alcohol el factor determinante para la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021?
- **OBJETIVO GENERAL:** Determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol; b) analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer c) Analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer.
- **CATEGORÍA 1:** Consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer.
- **SUB CATEGORÍAS:**
Consumo de alcohol
Violencia contra la mujer
- **CATEGORÍA 2:** Casos de violencia contra la mujer
- **SUB CATEGORÍAS:**
Cantidad de casos
Características de la violencia presentada
- **CATEGORÍA 3:** Autoridades cumplen el rol de protectores

- **SUB CATEGORÍAS:**

Condenas

Respaldo de autoridades

- **METODOLOGÍA:** Tipo de investigación: Básica. Diseño de investigación: Cualitativo. Población: 2 son abogados litigantes con estudios jurídicos, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald. Técnica: La Entrevista. Instrumento: Guía especializada para la entrevista.

3.3. Escenario de estudio

El profesor Jiménez (1998), afirma que toda población, es el objeto del estudio en la cual caerán todas las conclusiones, de manera que, toda población debe de ser observada de manera directa. De igual forma. Toda población aborda una muestra, sobre este último, es considerado como una parte del total, en la cual puede aplicarse métodos estadísticos.

El trabajo trae como aspecto poblacional: 2 son abogados litigantes con estudios jurídicos, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

3.4. Participantes

Según Monje (2011), la muestra es toda parte, grupo o conjunto de personas u objetos que son extraídos de una población general (de donde se puede sacar múltiples muestras), esto es, un grupo genérico, de manera que, es de este que se extrae una pequeña porción para ser utilizada o aplicada en un estudio investigativo.

La muestra que se pretende aplicar es: 2 son abogados litigantes con estudios jurídicos, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista

judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Entrevista: esta investigación ha considerado a bien en implementar una entrevista, pues, la misma nos permitirá recoger datos de forma libre, es decir, en una entrevista el entrevistado plantea sus ideas libres, de manera que, ello resulta fundamental en el presente estudio, es así que, ha de entrevistarse tanto a 2 son abogados litigantes con estudios jurídicos, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald..

Instrumento: Guía especializada para la entrevista; donde se detallan las interrogantes a ser respondidas por los entrevistados, para el caso del estudio se realizó por medio de entrevistas personalizadas.

3.6. Procedimiento

Como procedimiento se implementó:

Guía especializada para la entrevista: la misma que nos permitió recabar toda la información necesaria, esto es, ideas plasmadas en libertad de personas sujetas a la entrevista, quienes, además, son idóneas para el objeto del estudio.

3.7. Rigor científico

El punto fundamental mediante el cual parte el presente estudio es la intimidación contra el grupo femenino que se produce en el distrito de San Luis, de hecho, se sabe que existen diversos casos registrados ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. Motivo por el cual, se evidencia preliminarmente que no existen mecanismos idóneos para repeler la comisión de este tipo de delitos. De otro lado, teniendo como referencia a la investigadora de este estudio, puede darse fe que existen muchos casos de violencia que nacen a razón del consumo de alcohol, esto es, que los agresores se

encuentran bajo los efectos del alcohol al momento de realizar el hecho prohibido. Es así que, siendo solo una referencia empírica la que distribuye la autora de este estudio, es que requiere un estudio minucioso a fin de establecer fehacientemente si el consumo de alcohol es la génesis de la violencia en contra del grupo femenino en el distrito de san Luis. Siendo, por tanto, necesario la realización de esta investigación.

3.8. Método de análisis de datos

En relación al método de análisis, el presente estudio investigativo considero a bien en utilizar cada entrevista realizada a las víctimas de agresión y a los fiscales, para así lograr la finalidad el presente estudio, esto es, a través de la interpretación de las ideas u opiniones plasmadas en las entrevistas se podrá absolver cada objetivo planteado, de manera que, con ayuda de la doctrina y las ideas, pudo determinarse si existe una injerencia del alcohol en los casos de violencia en el distrito de San Luis.

3.9. Aspectos éticos

Ahora bien, este estudio investigativo ha sido realizado cumpliendo cada una de las normas establecidas por la Universidad Cesar Vallejo en torno a la materialización del proyecto de investigación. De igual forma se ha cumplido con la cita APA, esto es, que se al momento de la cita teoría doctrinaria se ha respetado cada punto que exige esta forma de cita. Sena (2019), afirma que el estilo APA es aquel que se utiliza como un instrumento para introducir información a un trabajo, ya sea este un estudio básico investigativo hasta la realización de una tesis. Es así que, todo este estudio, en tanto los conceptos, antecedentes y demás, han sido citados de manera correcta. Esta exigencia permite que se reconozca la labor de los autores primigenios, pues, de lo contrario, estaríamos usurpación información valiosa o, peor aún, produciendo información errada para la sociedad jurídica.

a) Consentimiento informado

Carlessi, Reyes y Mejía (2018), el consentimiento informado es aquel principio ético que forma parte de la investigación, el mismo que tiene como

finalidad exigir a los investigadores proporcionar la información adecuada acerca de los aspectos cuestionables que se quiere tratar con los sujetos que van participar en la investigación, para que ellos mismos adviertan si quieren participar o no, es decir, debe de existir una manifestación de voluntad por parte de cada sujeto expresando su deseo de ser parte de la investigación. Asimismo, el consentimiento informado viene a ser un documento formal donde el sujeto participante deja su firma y la fecha de suscripción.

b) Confiabilidad

Viene a ser aquella situación que abarca la protección absoluta de la información recolectada por el investigador a través de la aplicación de sus instrumentos, esto es la entrevista, encuesta u otro, asimismo, la confiabilidad viene a ser la confidencialidad de la información.

c) Anonimato

Cuando haya una urgente necesidad de incorporar información a la investigación, y esta información no posea un autor, solo se podrá incorporarla cuando es necesario lograr los propósitos de la investigación, sin embargo, luego de ello, será necesario destruir dicha información incorporada. Todo esto, tiene que ser abarcado a través de los principios de beneficencia, justicia y respeto a las personas.

d) Beneficencia

El principio de beneficencia viene a ser el trato justo que se tiene que dar a las decisiones optadas por las personas, salvaguardando del daño y asegurando el bienestar.

e) No maleficencia

Sostiene Escudero (2010), que este argumento es aquel que permite no dañar a otro, esto es, que, no puede irse por encima del deseo de una persona, es decir, tratándose de un estudio de investigación, quienes no quieren formar te del mismo, no pueden ser obligados a hacerlo, asimismo, se busca que, cuando la investigación concluya, los resultados puedan ser

dirigidos a los diversos grupos humanos, pues, de lo contrario, solo se estaría beneficiando a un grupo limitado, punto que por cierto, no forma parte de la finalidad del presente estudio

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al realizar en análisis de resultados se tuvo en consideración la desgravación de información que proporcionaron las personas que conformaron la muestra que fueron 2 son abogados litigantes con estudios jurídicos, 1 entrevista a la encargada de CEM, 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

, para ello se detalla lo siguiente:

Tabla 1. determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021.

Sub categoría: Consumo de alcohol
¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?
Abogado 1. Los casos que se presentan por violencia contra la mujer, generado por el consumo de alcohol de sus parejas con frecuentes, muchos de estos casos se basan en el nivel socio cultural que presenta la población.
Abogado 2. Sin duda en el distrito de San Luis se evidencia pocas denuncias por violencia contra la mujer por consumo de alcohol, solo las denuncias que se realizan son por agresiones leves, generando que no se pueda aplicar las sanciones pertinentes.
Abogado 3. Las agresiones que se presentaron son siempre que la pareja regresa a casa con síntomas de consumo de alcohol. Cuando el esposo consumo alcohol en exceso pierde la compostura y se vuelve agresor con la familia, en ocasiones nos golpea a sus a mis hijos.
Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que todos los fines de semana ya siento temor cuando regresa mi pareja porque siempre que toma se vuelve agresivo con la familia. Solo cuando toma en exceso se vuelve agresor.
Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que cuando toma en exceso siempre se despierta aburrido y agresivo cuando no se atiende rápido en su comido o busca excusas para realizar agresiones. Por lo menos una vez al mes me agrede cuando toma alcohol.

¿Cuándo se analizan los casos de agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de comportamiento?

Abogado 1. Por lo general las personas acusadas cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol presentan comportamientos agresivos y actúan a la defensiva frente a todas las interrogantes que se plantean, mencionando que no hicieron nada.

Abogado 2. La mayoría de los agresores son de las zonas rurales y presentan comportamientos agresivos cuando son intervenidos y niegan los actos que se les acusa.

Abogado 3. Los testimonios de las víctimas expresan que cuando mi esposo me golpea, al día siguiente menciona que no recuerda nada de lo sucedido. Luego que se le pasa los efectos del alcohol me pide perdón por los actos de agresión cometidos.

Abogado 4. Los testimonios de las víctimas expresan que al día siguiente de haber consumido alcohol pide disculpas por lo ocurrido y sale de casa, mencionando que se va a trabajar. Cuando llega a casa con síntomas de borracho, saca en cara el aporte económico que realiza para los alimentos, mencionando que yo no apporto nada para el hogar.

Abogado 5. Los testimonios de las víctimas expresan que siempre me pide perdón al golpearme, mencionando que no lo volverá hacer, pero sigue siendo constante los maltratos que recibo. Mi esposo lleva años bebiendo alcohol y no cambia de comportamiento, parece que con los años se está volviendo más agresivo.

Sub categoría: Violencia contra la mujer

¿En los casos se han registrado casos de agresión física?

Abogado 1. En su mayoría los casos presentados de agresión física, se han reflejado con golpes y moretones en las mujeres afectadas, pero las víctimas no realizan las denuncias pertinentes solo se basa en quejas, pero evitan someter a su pareja ante la justicia.

Abogado 2. Las víctimas que han sufrido violencia física son severos por los golpes que se han registrado, por las entrevistas que se realizan a las mujeres cuando reciben una cachetada o como se llama agresión física leve, no denuncias o dan aviso a las autoridades para su intervención.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que en un principio las agresiones que sufrí fueron leves como manotazos, pero cuando el tiempo se convirtieron en severos, con moretones y con objetos que agravan los golpes. Si he recibido golpes severos y contantes que van desde latigazos, hasta manotazos.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que los golpes mas fuertes que he recibido fueron con patadas en el estomago y espalda que me hicieron perder la consciencia. El golpe más fuerte que recibí fue en la cabeza y terminé en el hospital por la gravedad que sufrí.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que constantemente he sido golpeado, pero por temor a lo que me pase no realice las denuncias a tiempo. He recibido golpes con objetos como palos, correa y artículos de cocina.

¿en los casos se han registrado casos leves de agresión psicológica?

Abogado 1. La agresión psicológica que presentan las victimas es desde el primer golpe físico que reciben, ya genera una agresión psicológica, porque cuando su conyugue empieza alterar, siente el temor de ser golpeada.

Abogado 2. Toda mujer victima de su pareja por consumo de alcohol ha sufrido violencia psicológica, muchas veces encontramos que los golpes generan traumas en las victimas, con solo ver a su agresor comienzan a sentir temor y alteración por la preocupación de ser golpeada.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que cuando escuchaba llegar a mi esposo sentía miedo y corría a esconderme con el temor de ser golpeada y en ocasiones me iba de la casa con mis hijos a un familiar. Cada fin de semana sentía temor por la hora de retorno de mi pareja, porque siempre consumía alcohol y se ponía agresivo con las personas que encuentre en su camino y mas con su familia.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que vivía oprimida y sometida por las decisiones de mi pareja, era muy machista y cuando no le hacía caso me gritaba. Considero que toda mujer que tiene un marido que toma constantemente es víctima de agresión psicológica por los sucesos que se presentan, hasta agresiones físicas.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que con cada grito que recibía sin sentido, me hace sentir mal y me deprimía, poniéndome a llorar en

muchas ocasiones. Desde hace muchos años de manera inconsciente he sido víctima de agresión psicológica por lo vivido con mi pareja que consume alcohol.

Fuente: Entrevista aplicada

Tabla 2. Verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol

Sub categoría: Cantidad de casos

¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?

Abogado 1. Muchos de las victimas mencionan que no realizaron sus denuncias pertinentes por los casos leves, solo cuando fueron severos recurrieron a pedir ayuda a las autoridades, generando un trauma y requiriendo de ayuda Psicología para sobresalir del trauma generado por su pareja agresor.

Abogado 2. En cada caso registrado se presentaron casos severos, porque los leves no son denunciados, cuando se recibe golpes de manazos, correazos por su pareja, no recurren a la policía a denunciar, solo cuando son agredidas de manera severa, hasta ocasionando la muerte de las víctimas, en esos casos se recurre a realizar las denuncias de los familiares.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que considero que las agresiones leves fueron los manotazos y golpes recibos que no me ocasionaron lesiones físicas. Cuando se fue golpeada por mi pareja y no realice las denuncias considero que fueron las lesiones leves, por no presentar daños que atentaron contra mi salud.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que los casos leves se basan en golpes que no generaron fracturas físicas, pero si me generaron traumas psicológicos. Las lesiones leves que presente fueron golpes de manazos, pensando que era normal de una relación de pareja, pero a la largo me genero daños psicológicos.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que los casos de manazos fueron delante de mis hijos, quienes con los años comenzaron a pensar que era normal de una relación de parejas. Considero que toda amenaza de gritos se considera una agresión leve, hasta cierto punto, cuando se realiza insultos como fue mi caso, me genero un trauma psicológico.

¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?

Abogado 1. Son los casos que son denunciados, cuando las víctimas sienten impotencia por la relación que se presenta con su pareja alcohólica, cuando realizan las denuncias en la policía no reciben el apoyo pertinente que les ayude a realizar las denuncias adecuada, solo lo realizan como agresión y no como intento de feminicidio como debería ser para que se aplica la rigurosidad pertinente.

Abogado 2. Los casos graves presentados de la violencia por consumo de alcohol se ha producido la muerte de las víctimas, realizando un análisis han sufrido agresiones a lo largo de los años y algunas veces ha realizado las denuncias pertinentes, pero no hay realizado la contextualización oportuna para que se aplique el castigo pertinente.

Abogado 3. Los testimonios de las víctimas expresan que el caso más grave que he sufrido es quedar inconsciente por un golpe en la cabeza que desperté en el hospital. La agresión severa que he sufrido son golpes hasta quedar lesionado de la pierna por tantas patadas que me ocasiono mi pareja por consumo de alcohol.

Abogado 4. Los testimonios de las víctimas expresan que la lesión mas grave que he sufrido es una fractura en el brazo ocasionado por un palo que me dio mi pareja en estado etílico. Considero que la agresión más fuerte que sufrí son los insultos durante años por parte de mi pareja.

Abogado 5. Los testimonios de las víctimas expresan que las fracturas ocasionadas por los golpes recibido de mi pareja que se presentaba agresivo cada vez que consumía alcohol. El caso más fuerte es la fractura de mis extremidades inferiores por golpes con un palo.

Sub categoría: Características de la violencia presentada

¿Qué tipo de golpes se han registrado en los casos de violencia por consumo de alcohol?

Abogado 1. Los golpes mas comunes ocasiones por los agresores por consumo de alcohol se basan en las fracturas que se ocasionan en las víctimas y hasta la muerte ocasiona por los golpes. Muchas veces las víctimas tienen miedo de

realizar las denuncias pertinentes por las amenazas que se genera por sus parejas.

Abogado 2. Las lesiones y fracturas son las agresiones mas comunes que presentaron las víctimas generadas por sus parejas, a pesar que se tiene una ley que sustenta y respalda a las mujeres, existe el temor de realizar las denuncias y las represalias que pueden presentar los agresores.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que he sido sometida a manazos cada vez que mi esposo llega a casa en estado de ebriedad, porque piden cosas apuradas y cuando lo atiendo me golpea sin tener razón. Los testimonios de las victimas expresan que los golpes más comunes que he recibido con los puñetazos y patadas ocasionas por la pareja.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que las patadas que me daba en el estomago y espalda sin sentido, generándome lesiones y miedo por pedir ayuda a las autoridades, por las amenazas que he sido sometida. Los correazos son los golpes mas comunes que recibo de mi pareja.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que los lapos que me da mi pareja son los golpes mas comunes que recibo, generando miedo a la hora que llega en estado de ebriedad. Los golpes que recibo comúnmente es los puñetes que me da por casos sin sentido como no atenderlo rápido.

¿Qué tipo de fracturas se han registrado en los casos de violencia por consumo de alcohol?

Abogado 1. Las fracturas mas comunes que ha sido victimas las mujeres por causa de sus parejas por consumo de alcohol, han sido la ruptura de extremidades, que han llegado a ser enyesadas para poder curar sus lesiones y el trauma psicológico que ha generado en estas víctimas.

Abogado 2. A pesar que se tiene una ley de protección contra la mujer que es la ley 28681, muchas de las mujeres no realizan las denuncias pertinentes a las autoridades pro el temor a no ser escuchadas y las amenazas que sufren de sus parejas, dentro de ello se ha registrado fracturas y quemaduras de las víctimas.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que las fracturas que he sufrido son del brazo izquierdo, ocasionado por un palazo que me dio mi pareja en estado de ebriedad. Moretones en el cuerpo por los golpes de puñetes generado por mi pareja.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que quemadura por echarme agua hirviendo en el brazo y espalda, generándome quemaduras de segundo y tercer grado. Fractura del brazo por golpes de una piedra que recibo por mi pareja en estado de ebriedad.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que fractura de la pierna por los palazos que me dio mi pareja sin causa alguno, que estuvo bajo los efectos de alcohol. Golpes de moretones en la espalda.

Fuente: Entrevista aplicada

Tabla 3. Analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer

Sub categoría: Condenas

¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?

Abogado 1. Las sentencias presentadas se dieron fueron de prisión preventivas, por casos presentados de agresiones y denuncias presentadas por las víctimas, además se encuentran los casos de feminicidio por delito de muerte en las victimas y los familiares piden justifica por el delito ocasionado por las personas alcohólicas.

Abogado 2. Durante los últimos años las denuncias por parte de las mujeres ocasionada por sus parejas se han incrementado, gran parte de estas denuncias la realizan las victimas por consumo de alcohol, que han llegado a generar fracturas, sometidos a prisión preventiva, condenas por los delitos cometidos a las mujeres.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que en la denuncia realizada no se ha realizado sentencia de prisión preventiva, solo se mantener la distancia y evitar buscarme. La sentencia realizada fue de 3 años por delito de agresión física.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que en mi caso no se ha realizado sentencia, porque no el juez no considero las pruebas presentadas. Considero que la sentencia brindada por el juez no fue justa porque le dio muy poco castigo por la gravedad que me ocasiono.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que a sentencia fue de mantener la distancia entre la víctima y el agresor. La denuncia realizada según

los asesores del CEM no fue la adecuada, porque se demandó por agresión física y no por feminicidio, por eso no se presentó la sentencia al agresor.

¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción se ha producido?

Abogado 1. Las restricciones presentadas en los casos de violencia contra la mujer se basan en lo dispuesto en la LEY N° 30364, donde especifica los procedimientos que se tiene que seguir para proteger a las víctimas y castigar a los agresores, en los casos presentados se ha producido restricción preventiva de la libertad para los agresores y en otros casos mantener distanciamiento entre el agresor y la víctima.

Abogado 2. Todos los casos son evaluados por las autoridades competentes y se aplican las sanciones que se establecen en la LEY N° 30364, las sentencias más comunes es la detención de los agresores y luego se pone a disposición de las autoridades pertinentes para que evalúen el caso y se aplique los castigos mencionados en la ley.

Abogado 3. Los testimonios de las víctimas expresan que en mi caso no se han producido restricciones por parte de mi pareja. Por las agresiones que recibí y la denuncia realizada, han realizado la detención y lo retuvieron por 24 horas en la comisaría.

Abogado 4. Los testimonios de las víctimas expresan que solo se realizó la detención temporal y luego fue puesto en libertad. Por el tipo de agresión y las denuncias constantes mi pareja fue detenida y castigada por la justicia dándole prisión preventiva.

Abogado 5. Los testimonios de las víctimas expresan que se realizó la detención en la comisaría y luego fue puesto en libertad. No se aplicó sanciones, solo la detención por unas horas en la comisaría.

Sub categoría: Respaldo de las autoridades

¿Durante las agresiones presentadas se han evidenciado confianza en las sentencias realizadas por las autoridades?

Abogado 1. La población siempre debe tener confianza en las autoridades, durante los casos presentados por violencia contra la mujer, la aplicación de las sanciones se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la ley, cuando son agresiones

leves se restringe la libertad temporal en la comisaria, luego cuando los casos son mas severos se restringe la comunicación entre agresor y agraviada.

Abogado 2. Cuando las denuncias llegan a la fiscalía son porque se presentan graves y se aplican las sanciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la ley y se brinda la protección a las victimas y el apoyo necesario.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que en la policia no porque los atrapan y los sueltas a las horas de ser detenido. La fiscalía si me brindo la protección necesaria y la ayuda requerida para sobresalir del trauma generado.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que percibí que falta comunicación entre la policia y la fiscalía, porque la policia atrapa a los agresores y por su condición de estado de ebriedad no son sancionados con la rigurosidad del caso por no estar consciente de sus actos. No estoy conforme porque son saltado muy rápido por la policia.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que se evidencia que no se ha castigado con la severidad del caso a todos los agresores. En mi caso si se realizo la sentencia pertinente por las contantes agresiones y la gravedad de los actos presentados.

¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?

Abogado 1. Como autoridades siempre se busca hacer cumplir lo dispuesto en la ley y castigar a los agresores de las victimas y hacer prevalecer la ley de protección contra la mujer.

Abogado 2. Las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad presentada y lo dispuesto en la ley de protección contra la mujer.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que considero que no se cumple porque son soltamos muy rápido y no reciben el castigo pertinente. En su totalidad no se cumple porque solo se retiene por unas horas y luego son soltados en libertad cuando se le pase su estado de ebriedad.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que falta la aplicación de sanciones más drásticas a los agresores. cuando se presentan golpes las autoridades lo timan como agresión leve y solo se detiene por unas horas a los agresores.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que no se aplica en su totalidad. Falta más seguimiento de los casos de violencia por estado de ebriedad.

Fuente: Entrevista aplicada

Tabla 4. Analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer.

Sub categoría: Articulación con los CEM

¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la mujer se derivan al CEM?

Abogado 1. Dependiendo de la gravedad y si las víctimas lo ameritan si son derivadas a los CEM para que reciban el apoyo psicológico y se realice el seguimiento pertinente para ayudar a sobrellevar a las mujeres víctimas de sus parejas que consumen alcohol.

Abogado 2. Los casos que son derivados al CEM son los que presentan agresiones severas y requiere de ayuda psicológica, física para continuar con su vida cotidiana y que se realice el seguimiento pertinente para que no se vuelva a ocasionar actos de violencia.

Abogado 3. Los testimonios de las victimas expresan que, si he recibido ayuda del CEM, me han brindado apoyo psicológico y charlas de orientación para continuar con mi vida cotidiana. Mi caso no fue derivado al CEM porque las autoridades mencionaron que el caso fue leve y no se requiere ayuda del CEM.

Abogado 4. Los testimonios de las victimas expresan que cuando presente constante agresiones si me derivaron al CEM para recibir la ayuda del psicólogo y evitar que se sigan presentando estos actos de violencia. Si me derivaron para recibir el apoyo necesario y sobrellevar del trauma generado.

Abogado 5. Los testimonios de las victimas expresan que la fiscalía me ayudo a tener contacto con las autoridades del CEM y recibí el apoyo requerido. Si me han derivado para recibir charlas con la psicóloga del CEM.

¿En los casos de violencia como se presenta el acompañamiento que deben realizar los CEM?

Abogado 1. El CEM como una entidad de apoyo a las mujeres victimas de violencia, presenta con los canales adecuados para realizar el seguimiento a las

víctimas tanto psicológica como física y se pueda reincorporar a la sociedad de manera adecuada, logrando que puedan continuar con su vida.

Abogado 2. Se realiza el acompañamiento necesario, los CEM cuentan con especialistas por área y personal que se encarga de realizar las visitas a los hogares de las mujeres víctimas para asegurar que se cumpla con lo dispuesto en la ley de protección contra la mujer.

Abogado 3. Los testimonios de las víctimas expresan que se los representantes del CEM me han visitado en mi casa. Siempre me citan a las oficinas del CEM para recibir charlas.

Abogado 4. Los testimonios de las víctimas expresan que de manera periódica me llaman para ver mi estado emocional y físico, brindándome la ayuda requerida. Es importante lo que el CEM ha realizado hacia mi persona.

Abogado 5. Los testimonios de las víctimas expresan que la ayuda recibida por el CEM ha fortalecido mi estado emocional que tenía. Si se realiza el acompañamiento necesario.

Sub categoría: Tiempo de comunicación

¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido con los plazos dispuestos por las autoridades?

Abogado 1. Siempre se busca cumplir con los plazos que se establecen para garantizar a las víctimas el cumplimiento de sus derechos de protección que deben tener.

Abogado 2. Cuando se realiza una sentencia se informa al CEM la ayuda que debe brindar a las víctimas por violencia para que les puedan brindar el apoyo necesario para que se puedan reincorporar a la sociedad de manera normal.

Abogado 3. Los testimonios de las víctimas expresan que en mi caso sentí que se demoró un poco en recibir la ayuda que me indicaron. Se pasó una semana del plazo, pero si se llegó a cumplir.

Abogado 4. Los testimonios de las víctimas expresan que considero que siempre se pasan del tiempo que se dispone y en mi caso pasó lo mismo. Se pasó unos días del plazo, pero si se cumplió con la ayuda del CEM.

Abogado 5. Los testimonios de las víctimas expresan que las autoridades demoran un poco en comunicarse con los CEM para que puedan brindar el apoyo

necesario. Entre el proceso de la policía, la fiscalía y el CEM se demoran en brindar el apoyo necesario.

Fuente: Entrevista aplicada

Análisis de la discusión de resultados

Según lo especificado en el objetivo general que se basa en determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, los resultados del estudio dan a conocer que referente al consumo de alcohol, los casos que se presentan por violencia contra la mujer, generado por el consumo de alcohol de sus parejas con frecuentes, muchos de estos casos se basan en el nivel socio cultural que presenta la población. Por otra parte, sin duda en el distrito de San Luis se evidencia pocas denuncias por violencia contra la mujer por consumo de alcohol, solo las denuncias que se realizan son por agresiones leves, generando que no se pueda aplicar las sanciones pertinentes. Además de ellos por lo general las personas acusadas cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol presentan comportamientos agresivos y actúan a la defensiva frente a todas las interrogantes que se plantean, mencionando que no hicieron nada. Finalmente se comenta que la mayoría de los agresores son de las zonas rurales y presentan comportamientos agresivos cuando son intervenidos y niegan los actos que se les acusa.

De ello se tiene que en su mayoría los casos presentados de agresión física, se han reflejado con golpes y moretones en las mujeres afectadas, pero las víctimas no realizan las denuncias pertinentes solo se basa en quejas, pero evitan someter a su pareja ante la justicia. Las víctimas que han sufrido violencia física son severos por los golpes que se han registrado, por las entrevistas que se realizan a las mujeres cuando reciben una cachetada o como se llama agresión física leve, no denuncias o dan aviso a las autoridades para su intervención.

Resultados que presentan una aproximación a lo expuesto por Scheneider y García (2017), donde se llegó a concluir que, existen diversas comunidades en Filadelfia que, requieren necesariamente la implementación de programas que permitan solventar los problemas familiares. No obstante, a la par, deben fijarse criterios que permitan la lucha contra el machismo, pues, este cumple un rol decisivo en las conductas de las mujeres, de manera que, también ello viene a

ser un problema, por último, las entrevistas comentan que, el machismo viene a ser un acto positivo como negativo, según las circunstancias cotidianas.

Además, con lo registrado por Reyes (2016), quien llegó a concluir: se refleja que el alcohol es una sustancia que ocasiona las alteraciones de las personas y puede generar rasgos agresivos frente a otras personas, afectando el aspecto psicológico de la persona agraviada. A pesar que se tiene una ley que regula el maltrato contra la mujer muchas de estas no acusan a sus parejas por miedo a represalias o que las autoridades no les tomen en cuenta, generando que el gran índice que se presenta no se realice el castigo pertinente.

Frente a lo expuesto se tiene que el delito: la concepción del delito ha sido variado a lo largo del desarrollo de la ciencia del saber jurídico-penal, pues, tal como lo manifiesta Gálvez y Rojas (2017), el delito es una conducta o acción típica, ilícita y culpable, esto es, un injusto penal que se le atribuye a un sujeto competente por haberse comportado culpablemente.

Según lo especificado en el objetivo específico que se trata de verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol, los resultados del estudio dan a conocer que muchas de las víctimas mencionan que no realizaron sus denuncias pertinentes por los casos leves, solo cuando fueron severos recurrieron a pedir ayuda a las autoridades, generando un trauma y requiriendo de ayuda Psicología para sobrellevar el trauma generado por su pareja agresor. En cada caso registrado se presentaron casos severos, porque los leves no son denunciados, cuando se recibe golpes de manazos, correazos por su pareja, no recurren a la policía a denunciar, solo cuando son agredidas de manera severa, hasta ocasionando la muerte de las víctimas, en esos casos se recurre a realizar las denuncias de los familiares.

Son los casos que son denunciados, cuando las víctimas sienten impotencia por la relación que se presenta con su pareja alcohólica, cuando realizan las denuncias en la policía no reciben el apoyo pertinente que les ayude a realizar las denuncias adecuada, solo lo realizan como agresión y no como intento de feminicidio como debería ser para que se aplica la rigurosidad pertinente. Los casos graves presentados de la violencia por consumo de alcohol se ha producido la muerte de las víctimas, realizando un análisis han sufrido agresiones a lo largo de

los años y algunas veces ha realizado las denuncias pertinentes, pero no hay realizado la contextualización oportuna para que se aplique el castigo pertinente.

Los golpes más comunes ocasiones por los agresores pro consumo de alcohol se basan en las fracturas que se ocasionan en las víctimas y hasta la muerte ocasiona por los golpes. Muchas veces las victimas tienen miedo de realizar las denuncias pertinentes por las amenazas que se genera por sus parejas. Las lesiones y fracturas son las agresiones más comunes que presentaron las víctimas generadas por sus parejas, a pesar que se tiene una ley que sustenta y respalda a las mujeres, existe el temor de realizar las denuncias y las represalias que pueden presentar los agresores.

Las fracturas más comunes que ha sido victimas las mujeres por causa de sus parejas por consumo de alcohol, han sido la ruptura de extremidades, que han llegado a ser enyesadas para poder curar sus lesiones y el trauma psicológico que ha generado en estas víctimas. A pesar que se tiene una ley de protección contra la mujer que es la ley 28681, muchas de las mujeres no realizan las denuncias pertinentes a las autoridades pro el temor a no ser escuchadas y las amenazas que sufren de sus parejas, dentro de ello se ha registrado fracturas y quemaduras de las víctimas.

Resultados que concuerdan con lo hallado por Iñiguez (2018), quien llego a concluir: La violencia doméstica es un fenómeno extremo que acecha a la población ecuatoriana, el alcohol es un elemento irritante que incita a la agresión. Este hecho en nuestro país y el campo está muy extendido en la dirección de las mujeres y se debe, en particular, a su cómplice sentimental. Tiene un comienzo multifactorial; Entre los elementos destacan la intolerancia, la socialización dentro de la ideología sexista, donde emergen componentes que consisten en los celos, la desconfianza, la infidelidad y la ingesta de alcohol. El uso de cuchillo en la agresión aumentará si se trata de casos de violencia reiterada. Los dos y devastadores resultados de la violencia doméstica afectan tanto el grado de carácter de la víctima como de la sociedad; lo que genera disturbios sociales y requiere una intervención en el lugar para obtener un tratamiento preventivo, instruccional y escolar.

De la misma manera con lo evidenciado por Alvarado (2021), quien llego a concluir: El alcoholismo proviene de la lucha que se genera a través de ingerir alcohol, con una dependencia de la ingesta física de en sí mismo, por lo que hasta ahora se manifiesta por medio de signos y síntomas de abstinencia mientras no se ingiere. El alcohólico ya no tiene control sobre la cantidad que puede consumir, en un esfuerzo por aumentar a medida que se consume esta droga. La Organización Mundial de la Salud lo determina como: "cualquier forma de embriaguez que exceda la ingesta de comidas convencionales y modernas o que exceda los límites de las costumbres sociales".

Violencia femenina y familiar: no cabe duda que la violencia se expresa en múltiples formas, de hecho, se considera que la violencia frente a las mujeres y los niños y niñas, resulta ser un germen social. Nuñez y Castillo (2015), sostienen que esta forma de violencia o agresión es todo uso de fuerza mayor en aras de mostrar poder sobre otro individuo que no posee la capacidad física para repeler el ataque, de manera que, resulta ser minimizado, abusado físicamente y psicológicamente.

Según lo especificado en el objetivo específico que se basa en analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer, los resultados del estudio dan a conocer que las sentencias presentadas se dieron fueron de prisión preventivas, por casos presentados de agresiones y denuncias presentadas por las víctimas, además se encuentran los casos de feminicidio por delito de muerte en las víctimas y los familiares piden justifica por el delito ocasionado por las personas alcohólicas. Durante los últimos años las denuncias por parte de las mujeres ocasionada por sus parejas se han incrementado, gran parte de estas denuncias la realizan las víctimas por consumo de alcohol, que han llegado a generar fracturas, sometidos a prisión preventiva, condenas por los delitos cometidos a las mujeres.

Las restricciones presentadas en los casos de violencia contra la mujer se basan en lo dispuesto en la LEY N° 30364, donde especifica los procedimientos que se tiene que seguir para proteger a las víctimas y castigar a los agresores, en los casos presentados se ha producido restricción preventiva de la libertad para los agresores y en otros casos mantener distanciamiento entre el agresor y la víctima.

Todos los casos son evaluados por las autoridades competentes y se aplica las sanciones que se establecen en la LEY N° 30364, las sentencias más comunes es la detención de los agresores y luego se pone a disposición de las autoridades pertinentes para que evalúen el caso y se aplique los castigos mencionados en la ley.

La población siempre debe tener confianza en las autoridades, durante los casos presentados por violencia contra la mujer, la aplicación de las sanciones se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la ley, cuando son agresiones leves se restringe la libertad temporal en la comisaria, luego cuando los casos son más severos se restringe la comunicación entre agresor y agraviada. Cuando las denuncias llegan a la fiscalía son porque se presentan graves y se aplican las sanciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la ley y se brinda la protección a las víctimas y el apoyo necesario. Como autoridades siempre se busca hacer cumplir lo dispuesto en la ley y castigar a los agresores de las víctimas y hacer prevalecer la ley de protección contra la mujer.

Según Soto (2013), se concluye que, en el país de Venezuela, existe una grave preocupación por los casos de intimidación contra el grupo femenino, de hecho, conforme a una búsqueda, se encontró diversos trabajos académicos (tesis, artículos, ensayos, etc.) que hacen referencia y tratamiento a este problema, sin embargo, parecía que no surgieran efectos de los mismo. Asimismo, debe de tenerse en cuenta que la política venezolana, si bien es cierto, ha promulgado diversos mecanismos jurídicos que permitan la protección de derechos del conjunto femenino y familia, estas no parecieran que surgieran efectos en la práctica.

El aporte que realiza Cubas (2019), con su estudio llegó a concluir: Hay un tremendo impacto de las medidas de protección Ley N ° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y deshacerte de la violencia contra las niñas y miembros de la organización familiar dentro de la reducción de casos de violencia, porque el precio de la importancia que adquiere (0.000) es menor que 0.05, cabe mencionar que este impacto es ventajoso, deliberando también que se ha evidenciado un descuento del 11%. Es por eso que se establece la especulación de oportunidad: las medidas de protección tienen un efecto positivo en la disminución de instancias

de violencia familiar propia contra niñas dentro del Juzgado de Familia de la Provincia de Moyobamba

Ardito y La Rosa (2004), no cabe duda que la agresión contra la mujer y el grupo familiar se manifiesta en formas distintas, por ejemplo, la física es todo contexto donde el victimario de forma dolosa somete a la víctima a través de agresión manifestadas en golpes.

Según lo especificado en el objetivo específico que se basa en analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer, los resultados del estudio dan a conocer que dependiendo de la gravedad y si las víctimas lo ameritan si son derivadas a los CEM para que reciban el apoyo psicológico y se realice el seguimiento pertinente para ayudar a sobresalir a las mujeres víctimas de sus parejas que consumen alcohol. Los casos que son derivados al CEM son los que presentan agresiones severas y requiere de ayuda psicológica, física para continuar con su vida cotidiana y que se realice el seguimiento pertinente para que no se vuelva a ocasionar actos de violencia.

El CEM como una entidad de apoyo a las mujeres víctimas de violencia, presenta con los canales adecuados para realizar el seguimiento a las víctimas tanto psicológica como física y se pueda reincorporar a la sociedad de manera adecuada, logrando que puedan continuar con su vida. Se realiza el acompañamiento necesario, los CEM cuentan con especialistas por área y personal que se encarga de realizar las visitas a los hogares de las mujeres víctimas para asegurar que se cumpla con lo dispuesto en la ley de protección contra la mujer. Siempre se busca cumplir con los plazos que se establecen para garantizar a las víctimas el cumplimiento de sus derechos de protección que deben tener. Cuando se realiza una sentencia se informa al CEM la ayuda que debe brindar a las víctimas por violencia para que les puedan brindar el apoyo necesario para que se puedan reincorporar a la sociedad de manera normal.

Lo menciona concuerda con lo expresado por Bravo (2017), en el uso de un método de investigación puramente empírica-jurídica; se determinó que, a pesar de la existencia de las normas de protección y, además que los operadores jurídicos conocen tales normas, no las aplican, de tal manera que, ello produce una vulneración drástica a los derechos fundamentales de las víctimas. Asimismo,

tal inaplicabilidad en la praxis, produce que la violencia siga realizándose sin poder finiquitar. Este estudio, también determinó que, los casos de agresión a las mujeres o a los miembros del clan familiar, no son atendidos de forma oportuna, de manera que, ello también es un acto de injusticia por parte de la sociedad jurídica, pues, el aparato jurídico no acciona.

Por su parte el autor Julca (2017), concluyó que, las medidas de protección que son emitidas por el Juez de familia al amparo de la ley 30364, cumplen una finalidad de prevención de comportamientos o hechos violentos, de manera que, esta ley engloba diversos mecanismos de prevención a la agresión. La medida que el Juez considera a bien y que es la más otorgada, es la finiquitación inmediata de todas las formas de agresión física o psicológica por parte del agresor, de igual forma, el impedimento de acercarse a la víctima en su trabajo o vivienda. Por último, se determinó que, de todos los asuntos de intimidación contra el conjunto familiar y femenino, el 96 % los casos, las agraviadas, gozan de una medida de protección.

Por su parte, Collado y Villanueva (2005), manifiestan que la violencia puede evidenciarse de diversas formas, entre ellas, la agresión que aborda golpes físicos, la agresión que aborda maltrato psicológico, la agresión a través de actos sexuales y finalmente, agresiones económicas, mediante el cual se afecta el patrimonio de la víctima.

V. CONCLUSIONES

- Según la determinación si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021, se mostró que los casos que sin duda en el distrito de San Luis se evidencia pocas denuncias por violencia contra la mujer por consumo de alcohol, solo las denuncias que se realizan son por agresiones leves, generando que no se pueda aplicar las sanciones pertinentes. Además de ellos por lo general las personas acusadas cuando se encuentran bajo los efectos del alcohol presentan comportamientos agresivos y actúan a la defensiva frente a todas las interrogantes que se plantean, mencionando que no hicieron nada.
- Según la verificación si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol, cada caso registrado se presentaron casos severos, porque los leves no son denunciados, cuando se recibe golpes de manazos, correazos por su pareja, no recurren a la policía a denunciar, solo cuando son agredidas de manera severa, hasta ocasionando la muerte de las víctimas, en esos casos se recurre a realizar las denuncias de los familiares.
- Según la verificación si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el rol de protectores de la violencia contra la mujer, las restricciones presentadas en los casos de violencia contra la mujer se basan en lo dispuesto en la LEY N° 30364, donde especifica los procedimientos que se tiene que seguir para proteger a las víctimas y castigar a los agresores, en los casos presentado se ha producido restricción preventiva de la libertad para los agresores y en otros casos mantener distanciamiento entre el agresor y la víctima.
- Según la verificación si los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer, el CEM como una entidad de apoyo a las mujeres víctimas de violencia, presenta con los canales adecuados para realizar el seguimiento a las víctimas tanto psicológica como física y se pueda reincorporar a la sociedad de manera adecuada, logrando que puedan continuar con su vida.

VI. RECOMENDACIONES

Bajo el análisis desarrollado en el estudio se plantea las siguientes recomendaciones que pueden ayudar a fortalecer los mecanismos que se aplican en el control de protección contra la mujer:

- A la policía nacional del Perú, quienes son los primeros en recibir las denuncias y quejas de las mujeres víctimas, realizar el seguimiento y detención correspondiente de los agresores para tratar de reducir el índice de violencia que se presenta en el distrito de San Luis.
- A la fiscalía hacer la correcta aplicación de la LEY N° 30364 para proteger a las mujeres que son víctimas de sus parejas por consumo de alcohol y cualquiera otra persona que les afecte en su integridad física y psicológica, castigando con las sanciones pertinentes dispuestas en la ley.
- A las autoridades y trabajadores del CEM apoyar a las mujeres víctimas de agresiones brindándoles el soporte necesario para su recuperación y incorporación a la sociedad, además de hacer el seguimiento respectivo de la evolución que presenta cada víctima.
- A las mujeres que son víctimas hacer las denuncias pertinentes para que las autoridades tengan las evidencias necesarias para aplicar las sanciones correspondientes a los agresores y no esperar que se presenten agresiones graves.
- A los vecinos y público en general ayudar a las autoridades poniendo en evidencia a los agresores para que puedan ser castigados por las autoridades.

REFERENCIAS

- Ardito, W. y La Rosa, J. (2004). *Violencia Familiar en la Región Andina*. Lima, Perú. Instituto de Defensa Legal.
- Ancash es la quinta región con más casos de violencia familiar: 5,096 denuncias. (26 de agosto de 2019). *La República*, p. 15.
- Alves, M.; Graham, E., Laura, M. y Schomer, S. (2017). Coercive control and the stay-leave decision: the role of latent tactics among a sample of abused pregnant women. *Violence and Victims*, 32(5), 811-828.
- Alvarado, C. (2021). El alcoholismo y los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Ciudad de Huacho del año 2020. (Tesis de pre grado). Universidad Privada de Pucalpa. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/259/1/tesis_carol.pdf
- Barresueta, C. (2015), *Violencia de Genero*. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/44031>
- Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Estudio Realizado en los Distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto*. Lima, Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Barri, F. (2000). *Domestic Crimes, Family Violence And Child Abuse*. North Carolina, Estados Unidos. British Library.
- Bravo, K. (2017). La desprotección de las víctimas por operadores jurídicos en los casos de tratamientos por violencia familiar en la provincia de Yungay durante los años 2015-2016 (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1867>
- Castillo, A., J (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Lima, Editores del Centro.
- Cussiánovich, A, Tello, J, y Sotelo, M. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Lima, Perú. Poder Judicial.

- Carlessi, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima, Perú. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación.
- Collado, S. y Villanueva, L. (2005). *Violencia Familiar: Una Aproximación desde la Ginecología y Obstetricia*. *Revistas Médicas Mexicanas*, Número (5), p. 250-260.
- Cubas, Y. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. (Tesis de pre grado). Universidad Nacional De San Martín-Tarapoto.
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/%20DERECHO%20%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diario el Peruano (2016). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>
- En Perú, una mujer es víctima de violencia física cada minuto. (25 de abril de 2019). RPP Noticias, p. 7.
- Escudero, V. (2010). La ética de la Investigación Enfermera. *Enferm. CyL*, 2(2), 3-14. Recuperado de:
<http://www.revistaenfermeriacyl.com/index.php/revistaenfermeriacyl/article/view/45/>
- García, C. y Schenider, L. (2017). Abordaje Sistémico En Familias Latinas Sobrevivientes De Violencia Domestica En Estados Unidos. *Propósitos y Representaciones*. Número (2). p. 277-319.

- García, J. et al. (2019). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- Galvez, T, y Rojas, R. (2017). *Derecho Penal Parte Especial, Introducción a la Parte General*. (Tomo I). Lima, Perú. Jurista Editores.
- Hereña, R. (2016). La cifra oscura del delito y la violencia familiar en la provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco en el año 2015 (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/285;jsessionid=7E67B8EAB63D42DA51ADAC53EE6821D9>
- Huaroma, V., A. (2019). *Violencia de Género y Familiar, Estudio filosófico-Jurídico y Jurisprudencial*. Lima, A & C Ediciones.
- Hernández, W. (2019). Violencias contra las Mujeres La necesidad de un doble plural. ISBN: 978-612-4374-24-1. <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/LibroGRADEViolenciaSMujereS.pdf>
- Hernández, S., R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.º Edición). Ciudad de México, México, Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Hoyle, C. (2015). Feminism, victimology and domestic violence, en Walklate(ed.), *Handbook of Victims and Victimology*, Willan Publishing: Portland, pp. 146-174.x
- Hawie, L., I. (2017). *Violencia Familiar, Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial*. Lima, Gaceta Jurídica.
- Iñiguez, A. (2018). Prevalencia de maltrato intrafamiliar secundario al consumo de alcohol en la ciudad de Pujilí- Hospital Básico Rafael Ruiz, en el período comprendido entre enero del 2015 a enero del 2016. (Tesis de pre grado). Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14325/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n%20Andrea%20I%C3%B1iguez%20Ram%C3%ADrez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Jiménez, P., R. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Julca, G. (2017). Violencia familiar (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9957>
- Núñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar, Cometarios a la Ley N° 29282*. Lima, Instituto Legales.
- Neira, F. (2018). Violencia familiar y autoestima en las personas afectadas de la 5ta zona de Collique, Comas, 2018 (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/20798>
- Llopis, C., Rodríguez, M. y Hernández, E. (2014). Relation between alcohol consumption and violence of men towards their relationships in the UVIVG of Seville (Spain). 20 (4). https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062014000300002
- Mejía, U. (2019). Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legal de la ciudad de Puno 2014-2015. (Tesis de pre grado). <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2865/TEISIS%20Mejia%20Ulises.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Molina, A. (2015). Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia en el medio familiar (Tesis Doctoral). Recuperada de <https://digibug.ugr.es/handle/10481/43550>
- Monje, Á., C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia.
- Peña, C., A. (2016). *Derecho Penal Parte General*. (Tomo I). Lima, Perú. Idemsa.
- Pizaña, A. (2003). La Violencia Familiar (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>

- Reyes, J. (2016). Consumo de bebidas alcohólicas en los hombres como factor a la comisión de los delitos de violencia contra la mujer. (Tesis de pre grado). Universidad Laica – Ecuador. <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/1532/1/ULEAM-DER-0039.pdf>
- Sena. (2019). *Instructivo Uso del Estilo APA 6ta Edición*. Bogotá. Colombia. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Sabina, V. (2013). Family violence associated with substance use in men who exercise violence. 21 (1). https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2013/11_deza.pdf
- Soto, G. (2013). *El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (Tesis Doctoral). Recuperada de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Gsoto/Documento.pdf>
- Socott, W., J. (2017). *Género y Derecho Penal*. Lima, Perú, Instituto Pacifico.
- Ruiz, C., R. (2002). *La Violencia Familiar y los Derechos Humanos*. Ciudad de México, México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reátegui, J. (2016). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. (Volumen 1). Lima, Perú. Ediciones Legales
- Tristán, O. F. (2005). *La violencia contra la mujer. Femicidio en el Perú*. Lima.
- Villamil, Carolina; Jungeun O. Lee, Tamika Gilreath y Jennifer B. Unger (2018). Latent class analysis of intimate partner violence perpetration and victimization among latino emerging adults. *Journal of Youth and Adolescence*, 47(3), 575-585. Recuperado de <https://doi.org/10.1007/s10964-017-0807-0>
- Valdivia, C. (2008). La Familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La Revue du Redif*, Volumen (1), p 15-22.

Valera, M. (2015). *La Violencia Previa Contra la Mujer Víctima del Delito de Asesinato en el Pinar del Rio*. Periodo 2013-2014 (Tesis de Maestría). Recuperada de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/12/doctrina42718.pdf>

ANEXOS

ANEXO:01 MATRIZ DE CATEGORIZACION

Categoría, subcategoría y matriz de categorización.

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Determinar si el consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2020.	Consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer	Consumo de alcohol	Frecuencia de consumo	¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?	2 fiscales y 6 mujeres	Entrevista
			Cambio de comportamiento	¿Cuándo se analizan los casos los agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de comportamiento?		
		Violencia contra la mujer	Agresión física	¿En los casos se han registrado casos de agresión física?		
			Agresión psicológica	¿En los casos se han registrado casos de agresión psicológica?		
a) verificar si los casos de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis han sido por un contexto de consumo de alcohol	Casos de violencia contra la mujer	Cantidad de casos	Casos leves	¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?	2 fiscales y 6 mujeres	
			Casos graves	¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?		
		Características de la violencia presentada	Agresión por golpes	¿Qué tipo de golpes se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?		
			Agresión por fracturas	¿Qué tipo de fracturas se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?		
b) analizar si en el distrito de San Luis, las autoridades cumplen el	Autoridades cumplen el rol de protectores	Condenas	Sentencias realizadas a agresores	¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?	2 fiscales y 6 mujeres	
			Medidas de restricción	¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción de sea producido?		

rol de protectores de la violencia contra la mujer		Respaldo de autoridades	Confianza en las autoridades	¿Durante las agresiones presentadas se han evidenciado confianza en las sentencias realizada por las autoridades?		
			Cumplimiento de la ley	¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?		
c) Analizar los mecanismos de comunicación que se presenta entre las autoridades y los centros de emergencia mujer.	Mecanismos de comunicación	Articulación con los CEM	Derivar casos de violencia	¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la mujer se derivan a los CEM?	2 fiscales y 6 mujeres	
			Acompañamiento de los casos	¿En los casos de violencia como se presenta el acompañamiento que debe realizar los CEM?		
		Tiempo de comunicación	Cumplimiento de plazos	¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido los plazos dispuestos por las autoridades?		

ANEXO:02 GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

I.- PRESENTACIÓN:

La presente entrevista está encaminada a 2abogados Litigantes;1 encargada de Centro de emergencia mujer (CEM), 1 asistente judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y 1 especialista judicial del juzgado de paz letrado de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald. por tanto, distinguido (a) experto (a), quien se dirige a usted es estudiante del XII Ciclo de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, y me encuentro realizando informe de investigación (tesis) titulado: "El consumo del alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que respondan con sinceridad para lograr con éxito la investigación. Agradeciendo su gentil atención y tiempo brindado para realizar la entrevista.

II.- DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:			
Profesión:		Especialidad:	
Entidad en que labora		Cargo:	
Fecha:		Hora inicio	Hora final

III.- RESPONDA POR FAVOR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1.-Explique Ud., ¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?

2.-¿Cuándo se analizan los casos de agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de comportamiento?.

3.-¿En los casos se han registrado casos de agresión física?

4.-¿en los casos se han registrado casos leves de agresión psicológica

5.-¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?

6.-¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?

7.-¿Qué tipo de golpes se han registrado en los casos de violencia por consumo de alcohol?



Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar

8.-¿Qué tipo de fracturas se han registrado en los casos de violencia por consumo de alcohol?

9.-¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?

10.-¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción se ha producido?

11.-¿Durante las agresiones presentadas se han evidenciado confianza en las sentencias realizada por las autoridades?

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar

12.-¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?.

13.-¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la mujer se derivan al CEM?.

14.-¿En los casos de violencia como se presenta el acompañamiento que deben realizar los CEM?.

15.-¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido con los plazos dispuestos por las autoridades?.



Activar Windows
Ir a Configuración de PC para

Anexo 03:Validez de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CONSUMO DE ALCOHOL ES LA CAUSA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

+

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría: Consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer								
1	¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?	X		X		X		
2	¿Cuándo se analizan los casos los agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de Comportamiento?	X		X		X		
3	¿En los casos se han registrado casos de agresión física?	X		X		X		
4	¿En los casos se han registrado casos de agresión psicológica?	X		X		X		
Sub categoría: Casos de violencia contra la mujer								
5	¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
6	¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
7	¿Qué tipo de golpes se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
8	¿Qué tipo de fracturas se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
Sub categoría: Autoridades cumplen el rol de protectores								
9	¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?	X		X		X		
10	¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción de sea producido?	X		X		X		
11	¿Durante las agresiones presentadas se han evidenciado confianza en las sentencias realizada por las autoridades?	X		X		X		
12	¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?	X		X		X		
Sub categoría: Mecanismos de comunicación								
13	¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la	X		X		X		

	<u>mujer</u> se derivan a los CEM?						
14	¿En los casos de violencia como se presenta el <u>acompañamiento</u> que debe realizar los CEM?	X		X		X	
15	¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido los <u>plazos</u> dispuestos por las autoridades?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Avendaño Macedo Lizzeth Karen

DNI:40987452

Especialidad del validador: **Gestión en Políticas Públicas**

1 de Julio del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CONSUMO DE ALCOHOL ES LA CAUSA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría: Consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer								
1	¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?	X		X		X		
2	¿Cuándo se analizan los casos los agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de comportamiento?	X		X		X		
3	¿En los casos se han registrado casos de agresión física?	X		X		X		
4	¿En los casos se han registrado casos de agresión psicológica?	X		X		X		
Sub categoría: Casos de violencia contra la mujer								
5	¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
6	¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
7	¿Qué tipo de golpes se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
8	¿Qué tipo de fracturas se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
Sub categoría: Autoridades cumplen el rol de protectores								
9	¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?	X		X		X		
10	¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción de sea producido?	X		X		X		
11	¿Durante las agresiones presentada se han evidenciado confianza en las sentencias realizada por las autoridades?	X		X		X		
12	¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?	X		X		X		
Sub categoría: Mecanismos de comunicación								
13	¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la mujer se derivan a los CEM?	X		X		X		

14	¿En los casos de violencia como se presenta el acompañamiento que debe realizar los CEM?	X		X		X	
15	¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido los plazos dispuestos por las autoridades?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Flores Matienzo Prysyla Stheffany

DNI:45898940

Especialidad del validador: Gestión publica

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 de Julio del 2021

 D^a. PRYSYLA FLORES MATIENZO
 ASISTENTE JUDICIAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA DE CASIMIR
 CANTON SUCUMBE DE LA ZONA DE ANCASTA

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CONSUMO DE ALCOHOL ES LA CAUSA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría: Consumo de alcohol es la causa de la violencia contra la mujer								
1	¿Cuándo se presentan los casos con qué frecuencia se manifiestan el consumo de alcohol en los agresores?	X		X		X		
2	¿Cuándo se analizan los casos los agresores por consumo de alcohol, han presentado cambio de comportamiento?	X		X		X		
3	¿En los casos se han registrado casos de agresión física?	X		X		X		
4	¿En los casos se han registrado casos de agresión psicológica?	X		X		X		
Sub categoría: Casos de violencia contra la mujer								
5	¿Cómo se presentaron los casos leves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
6	¿Cómo se presentaron los casos graves de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
7	¿Qué tipo de golpes se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
8	¿Qué tipo de fracturas se han registrados en los casos de violencia por consumo de alcohol?	X		X		X		
Sub categoría: Autoridades cumplen el rol de protectores								
9	¿En los casos presentados que sentencias se han realizado?	X		X		X		
10	¿En los casos que se han analizado que tipo de restricción de sea producido?	X		X		X		
11	¿Durante las agresiones presentada se han evidenciado confianza en las sentencias realizada por las autoridades?	X		X		X		
12	¿Cuándo se presentan los casos se cumple con lo dispuesto por la ley?	X		X		X		
Sub categoría: Mecanismos de comunicación								

13	¿Cuándo se presentan casos de violencia contra la mujer se derivan a los CEM?	X		X		X	
14	¿En los casos de violencia como se presenta el acompañamiento que debe realizar los CEM?	X		X		X	
15	¿Cuándo se presentan los casos se han cumplido los plazos dispuestos por las autoridades?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Hugo Miguel Romero Bendezú

DNI:40415101

Especialidad del validador: **Derecho Procesal Laboral, Derecho Procesal Civil, Derecho Constitucional, Derecho Procesal constitucional**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 de Julio del 2021



Firma del Experto Informante.

Anexo 04: Autorización de aplicación de instrumentos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 177-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):

Abg. CAVA GONZALES, SUMAK LATHY.

Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Distrito de San Luis Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "El Consumo Del Alcohol En El Delito De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Luis -2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información, es:

- **Mayo Rucana, Alicia Carmen** – DNI: 47440562
Cel.: 954664702 - Correo electrónico: amayor9@ucvvirtual.edu.pe

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,

Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 174-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):

Abg. PABLO CESAR MENDOZA PÉREZ.

Especialista Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash.

Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "El Consumo Del Alcohol En El Delito De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Luis -2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.


La estudiante encargada de recopilar la información, es:

- **Mayo Rucana, Alicia Carmen** – DNI: 47440562
Cel.: 954664702 - Correo electrónico: amayor9@ucvvirtual.edu.pe

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


PABLO MENDOZA PÉREZ
ESPECIALISTA LEGAL
SEGRAD INFRAPROCURADURÍA PROSECUCIÓN PENAL
CJ-01 CARAS
CJPE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCAH
Huaraz, 26-10-2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 173-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):

Abg. GISSELLA TATIANA ANTÚNEZ PINTO.

Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash.

Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "El Consumo Del Alcohol En El Delito De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Luis -2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información, es:

- **Mayo Rucana, Alicia Carmen** – DNI: 47440562
Cel.: 954664702 - Correo electrónico: amayor9@ucvvirtual.edu.pe

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabona
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Escuela Profesional de Derecho
Asistente Judicial
Corte Superior de Justicia de Ancash

26-10-2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021

OFICIO N° 175-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. JESÚS ARMANDO JARA CHIRIBOGA,
Consultorio Jurídico "Jara Chiriboga".
Distrito de San Luis - Provincia De Carlos Fermín Fitzcarrald.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "El Consumo Del Alcohol En El Delito De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Luis -2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información, es:

- **Mayo Rucana, Alicia Carmen** – DNI: 47440562
Cel.: 954664702 - Correo electrónico: amayor9@ucvvirtual.edu.pe

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


JESUSA JARA CHIRIBOGA
ABOGADO
REG. C.A.A. N° 1627
26/10/21

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 176-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. JAIME COLLAZOS HUARANGOY.
Consultorio Jurídico "Collazos Huarangoy Abogados & Asociados".
Distrito de San Luis - Provincia De Carlos Fermin Fitzcarrald.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "El Consumo Del Alcohol En El Delito De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De San Luis -2021"; razón por el cual, respetuosamente SOLICITO autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.


La estudiante encargada de recopilar la información, es:

- **Mayo Rucana, Alicia Carmen** – DNI: 47440562
Cel.: 954664702 - Correo electrónico: amayor9@ucvvirtual.edu.pe

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabeña
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Abg. Jaime Collazos Huarangoy
ABOGADO
C.A.A. N° 096
20/09/2021

Anexo 05:Declaratoria de autenticidad



DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

YO: Mayo Rucana Alicia Carmen, con documento nacional de identidad N° 47440562, estudiantes del XII Ciclo de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Especialista Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Distrito de San Luis Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald., 1 abogado litigante especialista en derecho civil del consultorio jurídico "jara chiriboga", 1 abogado litigante especialista en derecho penal consultorio jurídico "collazos Huarangoy abogados & asociados", aplico el FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, en la entrevista que me proporcionaron, así mismo, declaro que, todo los datos e información que me brindaron para el presente informe de Investigación, titulado "El consumo del alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de san Luis -2021", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 15 días de octubre de 2021.

MAYO RUCANA ALICIA CARMEN.

D.N.I. N° 47440562

LEGALIZACION AL FINAL DEL DOCUMENTO

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "El consumo del alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de san Luis -2021"

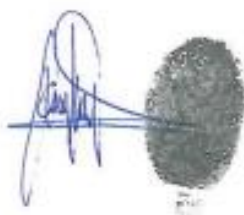
En ese sentido, los participantes, conformados por: : 1 Especialista Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Corte Superior de Justicia de Ancash., 1 Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Distrito de San Luis Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald., 1 abogado litigante especialista en derecho civil del consultorio jurídico "jara chiriboga", 1 abogado litigante especialista en derecho penal consultorio jurídico "collazos Huarangoy abogados & asociados", permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.



LEGALIZACION
A LA VUELTA →

CERTIFICO: Que la firma del Anverso
corresponde a Mayo Bucana Alicia
Carmen

Identificado (a) en ONI - 47410562

Huaraz, 15 de Octubre de 2021

Fredy Otárola Peñaranda
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 035
H U A R A Z



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



Anexo 06:Evidencias fotográficas

Entrevista al abogado litigante Jaime Collazos Huarangoy



Entrevista a la doctora Gissella Tatiana Antúnez Pinto



entrevista al abogado litigante Jesús Armando Jara Chiriboga



Entrevista al abogado especialista judicial pablo cesar Mendoza Pérez

